

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-10-404

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior, regula el derecho a la movilidad del personal académico, estableciendo lo siguiente: *“A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos.*
- Que**, el artículo 93 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, regula el derecho a la movilidad del personal académico, estableciendo lo siguiente: *“A fin de garantizar la movilidad del personal académico de la ESPOL, podrá conceder comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción. El Consejo Politécnico es el órgano que concederá las comisiones de servicios y traspasos de puestos.(...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*
- Que**, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;*
- Que**, la Disposición General Décima Octava del Estatuto de la ESPOL, señala lo siguiente: *“El personal académico y el de apoyo académico tendrán derecho a obtener licencia, comisión de servicios y representación, según corresponda, con sueldo o sin sueldo, para realizar actividades académicas de interés institucional dentro o fuera del país. Si la licencia fuere de 01 a 30 días, la autoridad competente es el Decano de la unidad académica o decano de función correspondiente; si fuera de 31 a 90 días, la autorizará el Rector/a; y si fuere mayor a 90 días, la autorizará el Consejo Politécnico.”;*

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 16 de octubre de 2025, se conoció el Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0428-2025, de fecha 03 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Kenny Escobar Segovia, Ing. Decano Subrogante de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, quien solicita comisión de servicios en la Universidad Politécnica de Madrid a favor de Samantha Jiménez Oyola, Ph.D., profesor titular Auxiliar 1 de la FICT, desde el 10 de noviembre de 2025 hasta el 06 de mayo de 2026. Que en su parte pertinente indica lo siguiente:

*(...) En atención al Memorando Nro. FICT-SUBDEC-MEM-0015-2025, presentado por la Ph.D. Samantha Jiménez Oyola Profesora Titular Auxiliar 1 (TC) de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, referente a la solicitud de comisión de servicios con estadía en la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), España desde el 10 de noviembre del 2025 al 6 de mayo del 2026, de conformidad con lo determinado en el artículo 30 de la LOSEP y en el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, emitido por el CES, me permito indicar:*

*El principal justificativo de esta solicitud es dar cumplimiento efectivo a las iniciativas derivadas de la carga politécnica que tiene la Ph.D. Samantha Jiménez Oyola como "Encargada del Convenio Interinstitucional ESPOL – UPM", función de alto interés institucional por los beneficios que generados en investigación, movilidad académica y cooperación internacional. El Anexo I presenta los resultados de la gestión realizada hasta la fecha.*

*Es importante destacar que los logros han sido posibles gracias a los vínculos establecidos durante los años de estudios de doctorado de la Ph.D. Samantha Jiménez Oyola en la UPM y al contacto constante con docentes e investigadores de dicha institución, lo que le ha permitido servir como enlace directo entre la ESPOL y la UPM. No obstante, se considera fundamental potenciar esta cooperación presencialmente, con el fin de ampliar los beneficios para nuestra institución.*

*Dentro de las principales actividades que desarrollará la Ph.D. Samantha Jiménez Oyola durante la Comisión de Servicios, se destacan: Gestión para la obtención de un espacio físico en la UPM destinado a las actividades del convenio, lo que permitirá incrementar la visibilidad y presencia de la ESPOL en dicha universidad y en España, facilitar la interacción con profesores y estudiantes, así como promover la movilidad entrante hacia nuestra institución. La representación física de ESPOL en la UPM brindará un valor estratégico que amerita gestionarse presencialmente. Fortalecer la cooperación en investigaciones conjuntas, con el objetivo de incrementar los indicadores institucionales mediante publicaciones en revistas de alto impacto.*

*Gestionar la renovación del convenio ERASMUS, lo que nos permitiría contar con becas para la movilidad entrante y saliente de estudiantes, staff y profesores de ESPOL y UPM.*

*Impulsar la movilidad académica de docentes y estudiantes de ambas instituciones, consolidando presentar propuestas conjuntas en convocatorias externas de financiamiento, con el propósito de obtener recursos que fortalezcan las capacidades de investigación y desarrollo de la ESPOL.*

*Resultados esperados:*

*Organización al menos un evento académico (seminario, workshop o reunión de trabajo) conjunto ESPOL – UPM, con participación de docentes y/o estudiantes.*

- *Gestión de al menos un acuerdo específico de cooperación (ej. para movilidad estudiantil, estancias cortas de docentes o proyectos de investigación conjuntos, etc.).*
- *Formulación y presentación de al menos una propuesta de investigación en 2026, en convocatoria externa, en colaboración con investigadores de la UPM.*
- *Publicación o envío a revisión de al menos un artículo científico en coautoría ESPOL – UPM, en una revista indexada en SCOPUS y/o WOS.*
- *Gestionar al menos una actividad anual que involucre la movilidad de profesores, staff y/o estudiantes de ambas instituciones. Esto estará sujeto a disponibilidad presupuestaria de ESPOL y UPM.*
- *Obtención de un espacio físico en la UPM, hasta el cuarto semestre del 2026, destinado a la representación de ESPOL y a la gestión del convenio.*

*Justificación de la comisión de servicio a largo plazo:*

*La Comisión de Servicios solicitada también tiene un fuerte impacto estratégico a largo plazo, ya que permitirá:*

1. *Mantener y consolidar la relación bilateral entre ESPOL y la UPM: La presencia física de un representante de ESPOL en la UPM es un factor clave para fortalecer la confianza institucional, garantizar una comunicación fluida y agilizar las gestiones necesarias para la actualización y renovación permanente del convenio interinstitucional. La figura de un enlace*
2. *directo facilita la continuidad de las actividades, reduce tiempos de respuesta y asegura el cumplimiento de los compromisos adquiridos.*
3. *Ampliar las líneas de colaboración entre docentes e investigadores: La interacción presencial permitirá identificar, motivar e incorporar a más profesores y estudiantes de ambas instituciones en proyectos conjuntos. Para ello, se prevé la realización de reuniones de trabajo, visitas a grupos de investigación y actividades de socialización que solo son posibles mediante la presencia física en Madrid. Este acercamiento favorecerá la generación de confianza y la definición de nuevas áreas de cooperación.*
4. *Reforzar la proyección internacional de la ESPOL: La representación de ESPOL en la UPM posiciona a nuestra institución en un entorno académico de alto prestigio, incrementando su visibilidad internacional. En esta ocasión, se busca profundizar ese proceso de internacionalización, contribuyendo al posicionamiento de ESPOL en los rankings y consolidando su rol en redes académicas internacionales.*
5. *Generar un impacto sostenible: Se espera que las acciones emprendidas durante la comisión tengan resultados sostenibles más allá del periodo inmediato, con beneficios en investigación, movilidad y cooperación académica que fortalezcan la competitividad institucional de la ESPOL en el mediano y largo plazo.*

*En este sentido, la presencia en la UPM de la Ph.D. Samantha Jiménez Oyola como representante de la ESPOL no solo garantizará la continuidad de los logros alcanzados hasta el momento, sino que permitirá expandirlos, contribuyendo de manera significativa a los objetivos institucionales de cooperación internacional, investigación y visibilidad académica global.*

*Además, durante su estadía en España buscará ampliar la cooperación con otras instituciones como la Universidad de Huelva (UHU) y la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM), con quienes se cuenta con experiencias previas de colaboración en investigación (Anexo II), pero que sin duda podrían ser potenciadas con la presencialidad en España, con miras a establecer nuevos convenios de cooperación internacional.*

*En cuanto a la carga de docencia del II PAO 2025-2026, la Ph.D. Samantha Jiménez Oyola, se encuentra dictando sus clases en modalidad e-learning:*

- *Materia integradora de la Carrera de Minas.*
- *Ambiente y gestión de residuos mineros*
- *Investigación 30 horas.*
- *Responsable del convenio internacional con la UPM. (...);*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la Comisión de Servicios con remuneración a favor de **Samantha Tamara Jiménez Oyola, Ph.D.**, Profesora Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT), con estadía en la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), desde el 10 de noviembre de 2025 hasta el 06 de mayo de 2026, según informe que conta en el Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0428-2025, de fecha 03 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, suscrito por el Ing. Kenny Escobar Segovia, Decano Subrogante de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior y 93 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Espol.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a Samantha Tamara Jiménez Oyola, Ph.D., Profesora Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT), con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/WPVS